

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

DECRETO No. 273
(07 SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS – PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10, ADELANTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política artículo 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

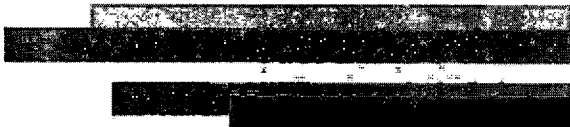
Que el Artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía y la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- mediante la Resolución № 1251-2026RES-400.300.24-009647 del 16 de febrero de 2026, conformó la lista de elegibles para proveer **CUATRO (04)** vacantes del empleo de Carrera Administrativa denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, distinguidos con el código OPEC No. **221712**, dentro del concurso público de méritos.

Que el día veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó las listas de elegibles en el Banco Nacional de Lista de Elegibles Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10.

Que una vez vencido el término legal sin que se presentaran solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la lista de elegibles adquirió firmeza el día dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con la normatividad vigente.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No. 273
(07 SEPTIEMBRE DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS – PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10, ADELANTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, correspondía al nominador efectuar el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.

Que una vez revisada la lista de elegibles, establecida por resolución para cada OPEC, la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 103 del día 13 de marzo de 2026, nombró al (a la) señor(a) **HINGRYT YHULIANA VELASQUEZ ORTIZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1112789182**, en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No. **221712**, quien ocupó el **TERCER** lugar en la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No 1251-2026RES-400.300.24-009647 del 16 de febrero de 2026 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante la Comunicación Oficial No.004904 del día trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), enviada al correo electrónico hyvelasquezo@gmail.com, se le dio a conocer dicho nombramiento en periodo de prueba a la señora **HINGRYT YHULIANA VELASQUEZ ORTIZ**.

Que el (la) señor (a) **HINGRYT YHULIANA VELASQUEZ ORTIZ**, mediante comunicación remitida por correo electrónico del veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026), manifestó su aceptación del nombramiento y solicitó prórroga para tomar posesión del empleo. En atención a dicha solicitud, mediante Comunicación Oficial No. 005961 del 25 de marzo de 2026, se le concedió la prórroga solicitada y, en consecuencia, se le informó que la diligencia de posesión se llevaría a cabo el seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Que la señora **HINGRYT YHULIANA VELASQUEZ ORTIZ**, a través del memorial enviado vía email, el día cinco (5) de agosto de dos mil veintiséis (2026), manifestó: *“Yo, HINGRYT YHULIANA VELÁSQUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.789.182 de Cartago, por medio del presente escrito me permito manifestar que NO ACEPTO el nombramiento en período de prueba efectuado mediante el Decreto No. 103 del 13 de marzo de 2026, para el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca. En consecuencia, solicito que este escrito sea tenido en cuenta como manifestación expresa de rechazo al nombramiento y que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.”*

Que, con base en lo anterior, a través del Decreto 267 del 21 de agosto de 2026, se derogó el acto administrativo que nombró en periodo de prueba al(a) elegible **HINGRYT YHULIANA VELASQUEZ ORTIZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1112789182**.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No. 273
(07 SEPTIEMBRE DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS – PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10, ADELANTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

1112789182, en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, con el código OPEC No. **221712**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No.19 del 16 de mayo de 2024, *“Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique”*.

Que en el Acuerdo 19 del 16 de mayo de 2024, determina el reporte de novedades, así:

“ARTÍCULO 11. REPORTE DE NOVEDADES PARA EL USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Es deber de la entidad nominadora, a través del jefe de talento humano o quien haga sus veces, reportar las novedades que se presenten, bien sean por movilidad de la lista o por la generación de nuevas vacantes definitivas en la planta de personal de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista.

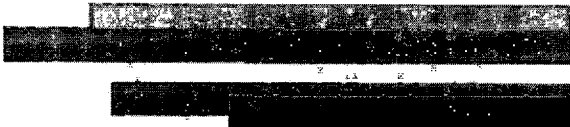
PARÁGRAFO. El incumplimiento a este deber de reporte podrá dar lugar a que la CNSC inicie las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes.”

Que el mencionado Acuerdo 19, determina lo siguiente sobre el uso de listas de elegibles:

“ARTÍCULO 12. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: 1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento, no tome posesión en el empleo, o no supere el período de prueba. 2. Cuando habiéndose provisto efectivamente las vacantes ofertadas en el proceso de selección se genere para el elegible alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la modifique o sustituya, durante o con posterioridad al período de prueba. 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del “mismo empleo” o de “empleos equivalentes”. 4. Cuando se requiera proveer empleos temporales. 5. Cuando en aplicación de normas de Sistemas Específicos de Carrera Administrativa se prevea el uso de listas de elegibles en condiciones particulares.

ARTÍCULO 13. OPORTUNIDAD PARA USAR LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO: En caso de que la entidad no reporte de manera oportuna y durante la vigencia de la lista de elegibles, la novedad que genere movilidad o una vacante definitiva de un empleo



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No. 273
(07 SEPTIEMBRE DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS – PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10, ADELANTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

de carrera administrativa no convocado, según sea el caso, dicha omisión será objeto de sanción por parte de la CNSC, previo debido proceso.”

Que la Alcaldía de Cartago a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0., reportó las novedades surgidas con relación a la lista de elegibles del proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, entre ellas la lista conformada y adoptada en la Resolución № 1251-2026RES-400.300.24-009647 del 16 de febrero de 2026 del empleo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, OPEC No. **221712**.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Banco Nacional de Listas de Elegibles-BNLE del Portal SIMO 4.0, el día 28 de agosto de 2026 autorizó el uso de la lista, nombrar a quien continúa en posición meritoria, correspondiente al (la) elegible **JAIRO ALEXANDER MEJIA ALVAREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1112762665**, quien ocupó la QUINTA posición, conforme a la autorización de uso de lista dada por la CNSC.

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del (la) elegible **JAIRO ALEXANDER MEJIA ALVAREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1112762665**, quien ocupó la QUINTA posición, en la lista de elegibles del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca.

Que en el cargo con la OPEC No. **221712**, cuya denominación es **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el presente acto administrativo constituye un acto administrativo de ejecución, en tanto se expide en estricto y obligatorio cumplimiento de una lista de elegibles en firme conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, autoridad constitucionalmente competente para la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, sin que en su expedición exista margen de discrecionalidad para el nominador.

Que, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, no habrá lugar a la interposición de recursos contra los actos administrativos de carácter general ni contra los actos de trámite, preparatorios o de ejecución, salvo disposición legal expresa en contrario, la cual no se presenta en el presente caso.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No. 273
(07 SEPTIEMBRE DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS – PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10, ADELANTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Que, en consecuencia, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución expedido en cumplimiento de una decisión adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de un proceso de selección por mérito.

Que el presente acto administrativo se expide debidamente motivado en las razones fácticas y jurídicas anteriormente señaladas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley y en la Jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Que la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales, en el párrafo del artículo 38, permite efectuar nombramientos en los cargos que deban proveerse para garantizar la prestación normal y continua del servicio público, siempre que se trate de faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos -como este- de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, en consecuencia, se hace procedente efectuar un nombramiento en período de prueba, en atención a la autorización de uso de lista.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: *Nombramiento en Periodo de Prueba.* Nómbrase en periodo de prueba al (a la) señor(a) **JAIRO ALEXANDER MEJIA ALVAREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1112762665, en el cargo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03**, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, correspondiente a la **OPEC No. 221712, modalidad abierta**, dentro del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10; quien ocupa el **QUINTO** lugar en la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No 1251-2026RES-400.300.24-009647 del 16 de febrero de 2026 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho período, el desempeño laboral será evaluado por el superior inmediato, conforme a la normatividad vigente. De obtener calificación satisfactoria, se solicitará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona nombrada contará con diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del presente decreto para manifestar por escrito la aceptación del cargo y, una vez aceptado, con diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSION: 5

**DECRETO No. 273
(07 SEPTIEMBRE DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS – PROCESO DE SELECCIÓN No. 2625 – TERRITORIAL 10, ADELANTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

del mismo, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, el servidor público no podrá ser objeto de movimientos dentro de la planta de personal que impliquen el ejercicio de funciones distintas a las previstas para el empleo provisto, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicaciones. Comunicar el presente Decreto a las siguientes personas interesadas a sus correos electrónicos, así:

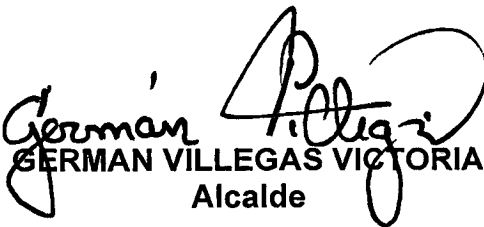
NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
JAIRO ALEXANDER MEJIA ALVAREZ	sercta2024@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Recurso. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca; a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


GERMAN VILLEGAS VICTORIA
Alcalde

Revisó: Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Contratista
Proyectó: Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria
Jairo Alberto Borja Alarcon. Profesional Universitario
Tatiana Upegui Rivas, Profesional Universitaria
Diana Milena Santa Usma. Contratista
Aprobó: Juan Pablo Jaramillo Cendoya, Secretario General
Archivo: Decretos 2026

www.cartago.gov.co
Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano
administrativ@s@cartago.gov.co
Calle 8 No 6 – 52, CAM
Código Postal: 762021

